



X legislatura

Año 2020

Parlamento  
de Canarias

Número 101

30 de marzo

# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 30 de marzo de 2020, de medidas complementarias al Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 16 de marzo de 2020, a adoptar durante la vigencia del estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Página 1

### RÉGIMEN INTERIOR

*Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 30 de marzo de 2020, de medidas complementarias al Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 16 de marzo de 2020, a adoptar durante la vigencia del estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*(Publicación: BOPC núm. 92, de 16/3/2020).*

#### **Presidencia**

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Cámara, dispongo la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 30 de marzo de 2020, de medidas complementarias al Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 16 de marzo de 2020, a adoptar durante la vigencia del estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En la sede del Parlamento, a 30 de marzo de 2020.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

**ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 30 DE MARZO DE 2020, DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS AL ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 16 DE MARZO DE 2020, A ADOPTAR DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, ANTE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.**

Por Resolución de la Secretaría General de 11 de marzo de 2020, se aprobó un Plan de medidas de protección a adoptar en los centros de trabajo dependientes del Parlamento de Canarias, con motivo del coronavirus COVID-19, siguiendo las indicaciones del Ministerio de Sanidad y de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, consistentes en una serie de medidas preventivas, de pautas de actuación en la fase de contención actual, para compatibilizar el derecho a la protección a la salud del personal con el desempeño de las funciones propias de la Cámara, sin perjuicio de que se adoptasen posteriormente otras medidas.

La Mesa del Parlamento de Canarias toma conocimiento de estas medidas en su reunión de 11 de marzo de 2020, acordando, asimismo, en reunión de 13 de marzo de 2020, la reducción de la actividad parlamentaria para prevenir el contagio derivado de los desplazamientos a la Cámara.

Posteriormente, el Gobierno de España, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, declaró el estado de alarma durante quince días naturales para todo el territorio nacional, plazo prorrogado posteriormente hasta el 12 de abril, previa autorización de las Cortes Generales, en orden a facilitar la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; a consecuencia de ello, la Mesa de la Cámara en su reunión de 16 de marzo de 2020 acordó una serie de medidas extraordinarias de carácter complementarias a las ya adoptadas.

Por Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no prestan servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

La disposición adicional segunda, punto 1, de dicho real decreto-ley establece que: *Respecto al personal comprendido en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se dictaran las instrucciones y resoluciones necesarias para determinar el régimen jurídico aplicable tanto en lo que se refiere al carácter esencial de sus servicios como a la organización concreta de los mismos*, señalando dicho artículo 4 que las disposiciones del mismo se aplicarán al personal funcionario de las Cortes Generales y de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas si así lo dispone su legislación específica.

A la vista de lo expuesto, a propuesta del secretario general, la Mesa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.2 de la *Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias*, de los artículos 32.1.1.<sup>a</sup> y 210 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, así como sus concordantes de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, y a los efectos de evitar los desplazamientos como medida para garantizar la protección de la salud del personal que presta servicios en la Cámara, y en virtud de su autonomía organizativa, acuerda:

**Primero.-** Modificar el punto primero del acuerdo de la Mesa de 16 de marzo de 2020, en el sentido de que la actividad administrativa del personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias se prestará en la modalidad de trabajo no presencial, por teletrabajo o cualquier otro medio en función de la disponibilidad técnica y de los medios informáticos habilitados al efecto.

En general, todo el personal al servicio del Parlamento permanecerá localizable, atenderá el teléfono, correo electrónico o herramienta habilitada al efecto, en su caso, dentro del horario de trabajo habitual.

En todo caso, el personal se reincorporará a su puesto de trabajo presencial cuando fuese requerido para ello, cuando las necesidades de la Cámara así lo demandaren.

**Segundo.-** Se autoriza el acceso físico a las instalaciones y dependencias de la Cámara a los funcionarios del Cuerpo de Policía Autonómica, al personal imprescindible de las empresas de seguridad, de audiovisual, de mantenimiento y limpieza, así como a las que atiendan los suministros inaplazables.

El resto del personal precisará autorización previa de la Secretaría General para acceder a la sede del Parlamento.

**Tercero.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y mientras dure la vigencia del estado de alarma y las restricciones de movilidad establecidas por el Gobierno de España.

**Cuarto.-** Este acuerdo se comunicará de forma inmediata a los miembros del Parlamento de Canarias, al personal de la Cámara y de los grupos parlamentarios, al comité de seguridad y salud, a las empresas adjudicatarias de contratos de servicios con el Parlamento de Canarias, y al Gobierno de Canarias, así como a la Diputación del Común, a la Audiencia de Cuentas de Canarias, al Consejo Consultivo de Canarias y al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Asimismo, se publicará en el *BOPC* y en la web institucional.

En la sede del Parlamento, a 30 de marzo de 2020.- EL SECRETARIO PRIMERO, Jorge Tomás González Cabrera.  
VºBº EL PRESIDENTE, Gustavo Adolfo Matos Expósito.



Parlamento de Canarias